

\*\*\*\*\*

**Resolución de 25-06-2007, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa y de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, por la que se establece el procedimiento para la edición de materiales curriculares elaborado por el propio profesorado de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27-07-2006 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula el Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares.**

La Consejería de Educación y Ciencia ha apostado, en todo momento, por el apoyo a la labor del profesorado, por su valoración social y por su promoción profesional, desde la convicción de que es éste un factor preeminente de calidad de la educación.

En el ejercicio de dicha labor docente, el material curricular se convierte en un elemento relevante en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, siempre que se permita la necesaria adecuación al contexto del alumnado. De ahí que se considere imprescindible que tengan un carácter abierto y flexible.

En este sentido, uniendo ambas intenciones, la Consejería de Educación y Ciencia viene promoviendo anualmente una convocatoria de ayudas al profesorado que quiere editar materiales curriculares de elaboración propia, en el desarrollo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de julio de 2005 por la que se regula el Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares y se establecen sus normas de organización y funcionamiento, durante el curso escolar 2007-2008.

Esta convocatoria, ante la ausencia de un marco competitivo, estará abierta a todo el curso escolar para facilitar la planificación del profesorado y la compatibilidad del proceso de elaboración con el desarrollo de la docencia.

En virtud de ello, y de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y la distribución de Competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, modificado por el

Decreto 67/2006, de 23 de mayo, resuelvo:

**Primera. Objeto**

1. La presente resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de ayudas para realizar una primera edición de los materiales curriculares necesarios para el desarrollo de programas específicos de acuerdo con el apartado 4.5 de la citada Orden de 27 de julio de 2006.

2. A los efectos de lo dispuesto en esta resolución, se entiende por materiales curriculares todos aquellos que contribuyen al desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, ya sean libros de texto u otros materiales de consulta en soporte papel, materiales informáticos y audiovisuales.

**Segunda. Requisitos.**

Podrá participar el profesorado que ejerce su docencia en los centros públicos y en los centros privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias, en los niveles concertados, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**Tercera. Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes, según modelo recogido en el Anexo I, y la documentación descrita en el Anexo II, se dirigirán a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Coordinación y Política Educativa, Bulevar de Río Alberche, s/n, - 45007 Toledo-; con referencia expresa al "Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares".

**Cuarta. Lugar y plazo de presentación.**

1. El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y permanecerá abierta hasta la fecha de publicación de la siguiente convocatoria.

2. La solicitud y la documentación se presentará en el registro de la propia Consejería, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y

sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

**Quinta. Asignación económica.**

La financiación de los proyectos se ajustará a lo establecido en el apartado noveno de la Orden anteriormente citada. El pago de la ayuda concedida se hará efectivo a través de los centros, una vez realizada la edición y suministrados los materiales a los mismos, previa certificación de la dirección del centro, que será remitida al Servicio de Coordinación de Programas Educativos de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos.

**Sexta. Valoración del proyecto.**

1. La valoración de los proyectos presentados será realizada por una Comisión técnica nombrada para este fin por el Director General de Coordinación y Política Educativa y compuesta, al menos, por tres expertos relacionados con el contenido científico, contenido pedagógico y de los lenguajes multimedia del proyecto.

2. La valoración se realizará teniendo en cuenta los criterios e indicadores recogidos en el Anexo III. La Comisión técnica podrá requerir de los participantes que aporten las informaciones y aclaraciones que se estimen oportunas.

**Séptima. Autorización.**

Una vez finalizado el proceso de valoración, el Director General de Coordinación y Política Educativa autorizará o denegará la primera edición, mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de las solicitudes.

**Octava. Edición**

1. Una vez autorizado el proyecto y con carácter previo a su edición, los autores realizarán cuantas adaptaciones técnicas sean necesarias de acuerdo con los criterios establecidos por los servicios técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. La Consejería de Educación y Ciencia asume el pago de la primera edición, correspondiendo la gestión de la misma a los autores así como la financiación, en el caso, de posteriores ediciones.

Novena. Propiedad intelectual y responsabilidad legal.

1. La propiedad intelectual y las responsabilidades que se deriven de la misma recaerán sobre el autor o autores.

2. En la publicación se recogerá la leyenda: "Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares". Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con el apartado quinto de la Orden de 27 de julio de 2006.

Décima. Registro, vigencia, supervisión y distribución de los materiales.

1. La vigencia, registro y supervisión de los materiales curriculares se ajustará a lo establecido en el Decreto 272/2003, de 9 de septiembre, por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM, 12 de septiembre).

2. La distribución de los materiales curriculares será responsabilidad del profesorado autor que asegurará la existencia de ejemplares al menos durante cuatro cursos.

Toledo, 25 de junio de 2007

El Director General de  
Coordinación y Política Educativa  
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

La Directora General de Programas y  
Servicios Educativos  
MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ

**CÓDIGO ALFANUMÉRICO**

**ANEXO I. Solicitud**

Don/ Doña \_\_\_\_\_

Con D.N.I \_\_\_\_\_ y número de Registro Personal \_\_\_\_\_

Con domicilio en \_\_\_\_\_

Código postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Centro docente \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

como autor, o como coordinador del grupo. (Táchese lo que no proceda)

**EXPONE**

Que conforme establece la Resolución de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa y de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, por la que se establece el procedimiento para la edición de materiales curriculares elaborado por el propio profesorado de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de julio de 2006 por la que se regula el Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares.

**SOLICITA**

Participar en la misma en los términos y condiciones que se determinan en las Instrucciones de la citada Resolución, para lo cual presenta el material curricular:

Título \_\_\_\_\_

En ....., a ..... de ..... de 200.....

Fdo.: .....

Ilmos. Srs. Directores Generales de Coordinación y Política Educativa y de Programas y Servicios Educativos.

## Anexo II. Documentación

1. Proyecto de los autores para su aprobación, que incluirá los siguientes apartados:

- Título.
- Ámbito de aplicación: etapa, ciclo o curso.
- Previsión de su difusión en los centros educativos: denominación de los mismos, número de alumnos y número de ejemplares para cuatro cursos escolares.
- Justificación del proyecto, en el marco del proyecto educativo y del proyecto curricular, desde las intenciones educativas y las necesidades del contexto y el alumnado.
- Fundamentación teórica subyacente en la elaboración del proyecto.

2. Guía didáctica, con orientaciones para el uso del profesorado.

3. Los materiales del alumnado.

4. Presentación de un presupuesto en el que figure la previsión de costes de la citada edición hasta un máximo de 1000 ejemplares.

5. Certificación del director del centro sobre la viabilidad del uso de los materiales

6. Breve currículo de los autores del material curricular presentado.

7. Declaración jurada del autor o autores de no existir una publicación previa del citado material.

## Anexo III. Criterios e indicadores de valoración.

1. La justificación explícita (hasta dos puntos) de: la fundamentación teórica; la referencia al contexto sociocultural; la adaptación al desarrollo evolutivo del alumnado; la contribución al desarrollo de los procedimientos y valores recogidos en el proyecto educativo propio y al modelo educativo de Castilla-La Mancha.

2. El desarrollo en la guía didáctica (hasta cuatro puntos):

- a) La definición de los objetivos del ciclo o del curso, su relación con los objetivos generales de la etapa y del área y su formulación contextualizada.
- b) La definición de las competencias básicas a desarrollar por el alumnado.
- c) La organización y secuenciación de los contenidos, diferenciando conceptos, procedimientos y actitudes, así

como, la coherencia de los mismos con los objetivos

- d) La adecuada y completa selección de los anteriores contenidos y el rigor científico de la información presentada.
- e) La relevancia en el tratamiento de la educación en valores.
- f) El suficiente desarrollo de las estrategias metodológicas.
- g) La especial relevancia de las medidas propuestas para atender a la diversidad del alumnado.
- h) La descripción de la secuencia de enseñanza y aprendizaje y la concreción de las actividades para cada una de las fases, incluyendo actividades de presentación, desarrollo, síntesis, ampliación y refuerzo.
- i) La coherencia de los criterios de evaluación con los objetivos y la identificación de los indicadores para conocer su desarrollo.
- j) La definición de los procedimientos y técnicas de evaluación, además de y los criterios de calificación.

3. En el material del alumnado (hasta tres puntos):

- a) La incorporación de distintos tipos de actividades para favorecer el desarrollo de estrategias de aprendizaje asociadas a los procesos de recogida y procesamiento de la información, de expresión y generalización, y de autoevaluación.
- b) La incorporación de actividades que favorezcan el desarrollo de distintos estilos de aprendizaje, la posibilidad de una respuesta individual o compartida, el trabajo autónomo y la atención a la diversidad.
- c) La adecuada y actualizada presentación formal, utilizando una estructura coherente, elementos de realce e imágenes para facilitar su comprensión en el caso de la ejemplificación, y para favorecer su uso en el caso del material curricular específico, hasta un punto.

4. La amplitud del ámbito de utilización de los materiales por los centros y las posibilidades de generalización a otros contextos (hasta un punto).

\*\*\*\*\*

## Consejería de Sanidad

**Resolución de 29-05-2007, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se notifica Resolución y forma de pago expediente 281/06-C, a la razón social Comercial El Imami,**

## **S.L.U., con domicilio en c/ Travesía Concejal Antolín Tendero de Albacete.**

Por haberse ausentado de su domicilio sin dejar señas la razón social Comercial El Imami, S.L.U. y no haciéndose cargo persona alguna de la notificación de Resolución y la Información de Pago, por el presente se le comunica que en el expediente número 281/06-C, se ha dictado la siguiente:

Expediente número: 281/06-C  
Instruido a: Comercial El Imami, S.L.U.  
Domicilio: Avd. Ramón Menéndez Pidal nº 6.- Albacete  
C.I.F. nº: B-02369635

### I Hechos Acreditados:

Probado y así se declara que en esta Delegación Provincial, por medio de actuaciones practicadas por Inspectores del Servicio de Consumo, en el establecimiento del que es titular la razón social Comercial El Imami, S.L.U., situado en domicilio arriba indicado, de las cuales se ha levantado el acta nº 02R001/06214, de fecha 8 de junio de 2006, en ejecución de la Campaña de textil; etiquetado y composición en tiendas multiprecio/2006 (CM-45R001/67/2005-1), ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

No contesta a requerimiento relativo al envío de las facturas de compra, por lo que se ha producido negativa a suministrar documentos a la inspección.  
Venta de productos de origen no reputado.  
Irregularidades de etiquetado pues ausencia de domicilio y CIF del responsable que figura en el etiquetado.

### II Contestación de la interesada a la propuesta de resolución:

No formula alegaciones en el plazo concedido al efecto, por lo que se declara decaído en su derecho al trámite correspondiente (Art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

### III Tipificación de la infracción

Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha (DOCM nº 255 de 20 de diciembre 2005) art. 39.

Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroali-